

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA POLÍTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

I. El día once de febrero del año dos mil veinte, el ciudadano José Gregorio Marrufo Esquivel presentó ante la oficina de la Presidencia del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante el Instituto), un escrito mediante el cual renunció, con el carácter de irrevocable, al cargo de Director de Cultura Política de este propio Instituto que venía desempeñando a la fecha de referencia, con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes de febrero de la presente anualidad.

II. El día dieciocho de febrero del dos mil veinte, derivado de lo descrito en el antecedente inmediato anterior, conforme al Acuerdo IEQROO/CG/A-001-2020, aprobado por unanimidad del Consejo General, se creó la Comisión temporal con el objeto de realizar, en su momento, la valoración curricular y la entrevista respectiva acorde a la normativa aplicable, a la persona propuesta por la Consejera Presidenta para ocupar, el cargo de Titular de la Dirección de Cultura Política del Instituto; dicha Comisión se integró por la Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica y los consejeros electorales Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, respectivamente.

III. El día veinte de febrero del año dos mil veinte, la Comisión temporal referida en el antecedente inmediato anterior, celebró reunión de trabajo en la cual se llevó a cabo la valoración curricular y la entrevista a la ciudadana Dalia Yasmin Samaniego Cibrian, propuesta por la Consejera Presidenta del Consejo General para ocupar la titularidad de la Dirección de Cultura Política del Instituto, levantándose al efecto, la minuta correspondiente, misma que obra en el expediente respectivo.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo, y el artículo 120 de la Ley Local, el Instituto es el organismo público local, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter

de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral en términos de la normativa aplicable. Tiene a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de la Gubernatura de la entidad, Diputaciones locales y Ayuntamientos del estado, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.

2. Que atendiendo a lo indicado por el artículo 123 de la Ley Local, para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto se integra por un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las direcciones de Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos y Administración; así como por las unidades técnicas de Comunicación Social, Informática y Estadística, y Transparencia y Archivo Electoral.

3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley Local, el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, al que corresponde, entre otras atribuciones, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

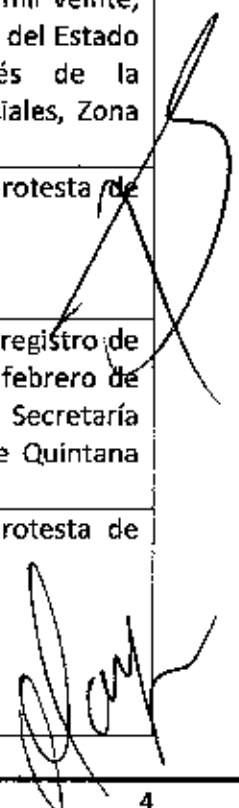
4. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 137, fracción XXV de la Ley Local, el Consejo General tiene como atribución, entre otras, el designar al titular de la Secretaría Ejecutiva, a los titulares de las direcciones y a los titulares de las unidades técnicas del Instituto, en términos de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, siendo que en el caso concreto se encuentran contenidas en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, en plena armonía con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley Local.

5. Que los antecedentes II y III del presente Acuerdo, contienen los actos tendientes a la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Dirección de Cultura Política del Instituto; consecuentemente al respecto se tiene que la ciudadana Dalia Yasmin Samaniego Cibrián cumple a cabalidad todos y cada uno los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, en correlación con el artículo 153 de la Ley Local, mismos que a continuación se detallan:



REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA
<p>Ser ciudadana mexicana, sin tener otra nacionalidad y ser ciudadano quintanarroense, con una residencia efectiva en la entidad y vecindad en cualquiera de los Municipios del Estado, no menor de dos años anteriores a la fecha de designación; además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento con número 00427, de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, expedida por la Oficialía 03 del Registro Civil del Estado de Campeche.</p> <p>Constancia de Residencia de fecha trece de febrero del año dos mil veinte, expedida por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo.</p> <p>Constancia de Vecindad de fecha trece de febrero del año dos mil veinte, expedida por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo.</p>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.</p> <p>Constancia de Inscripción al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del Estado de Quintana Roo, de fecha trece de febrero del año dos mil veinte, expedida por la Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo del Instituto Nacional Electoral.</p>
<p>Tener más de treinta años de edad al día de la designación.</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento referida en el primer requisito, de la cual se advierte que nació el diez de agosto de mil novecientos ochenta, por tanto a la presente fecha cuenta con treinta y nueve años de edad.</p>
<p>Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.</p>	<p>Original y copia del Título Profesional de nivel Licenciatura, expedido por la Universidad de Quintana Roo, en el año dos mil tres, con una antigüedad de diecisiete años.</p> <p>Original y copia de la Cédula Profesional de nivel Licenciatura, expedida por la Secretaría de Educación Pública, en el año</p>

	<p>dos mil cuatro, con una antigüedad de dieciséis años.</p> <p>Original y Copia de la Cédula Profesional de Especialidad en Justicia Electoral, expedida por la Secretaría de Educación Pública en el año dos mil once, con una antigüedad de nueve años.</p> <p>Además del original y copia de la acta de grado académico como Maestra en Derechos Humanos por el Instituto de Formación Especializada en Derechos Humanos.</p> <p>Curriculum vitae con diversos diplomas, constancias y reconocimientos, por su participación en simposiums, talleres, conferencias y cursos en temas relacionados con la materia electoral, que acreditan que cuenta con conocimientos para el desempeño adecuado de las funciones del cargo para el cual se le propone.</p>
<p>Gozar de buena reputación, no estar sujeto a proceso penal y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Constancia de no antecedentes penales, de fecha trece de febrero de dos mil veinte, expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, a través de la Coordinación de Servicios Periciales, Zona Sur.</p>
<p>No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Escrito con declaración bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Constancia de no existencia de registro de inhabilitado, de fecha trece de febrero de dos mil veinte, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.</p>
<p>No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político o haber sido titular del órgano interno de control o su equivalente al interior del Instituto, en los</p>	<p>Escrito con declaración bajo protesta de decir verdad.</p>



últimos cuatro años anteriores a la designación.	
No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	Escrito con declaración bajo protesta de decir verdad.

Asimismo, es de mencionar que la ciudadana Dalia Yasmín Samaniego Cibrian, actualmente ostenta el cargo de Secretaria Particular de la Presidencia de este Instituto, y que además cuenta con una amplia trayectoria profesional de quince años en el ámbito electoral tanto local como federal, en el ámbito administrativo como jurisdiccional, y que ha participado en diversas responsabilidades profesionales en cinco procesos electorales locales respecto a elecciones de la Gubernatura de la entidad, Diputaciones locales y para las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado; de igual forma ha participado en tres procesos electorales federales para la elección de la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones del Congreso de la Unión; igualmente ha participado en la organización de la elección interna del Partido de la Revolución Democrática, efectuada por el Instituto Nacional Electoral en el año dos mil catorce.

En el tenor anterior, la ciudadana Samaniego Cibrian, del año dos mil cuatro al año dos mil siete se desempeñó como profesional de servicios adscrita a la Dirección de Partidos Políticos de este Instituto; del periodo comprendido del año dos mil siete al año dos mil ocho se desempeñó como Secretaria Auxiliar de estudio y cuenta adscrita a la ponencia del otrora Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo; fue Asistente local, en funciones de Asesora Jurídica, de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral en Quintana Roo durante el periodo comprendido del año dos mil nueve al año dos mil doce; Asesora Jurídica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo de los años dos mil doce al dos mil quince; Coordinadora en las direcciones de Organización, Jurídica y de Administración, respectivamente, durante el periodo que comprende los años dos mil quince a dos mil diecisiete; del año dos mil diecisiete a la fecha se desempeña como Secretaria Particular de la Presidencia del Instituto.

En los cargos ejercidos antes enunciados, las principales funciones desempeñadas por la ciudadana Samaniego Cibrian han sido las relativas al análisis, elaboración e integración de documentos como convenios, acuerdos, resoluciones, sustanciación de diversos procedimientos administrativos y jurisdiccionales, organización de eventos, coordinación de personal, impartición de cursos, entre otros.

Además cuenta con experiencia profesional en diversas áreas del ámbito jurídico como derecho administrativo, burocrático, litigio civil, penal y en amparo.

Adicionalmente ha participado como asistente o como ponente en simposiums, talleres, conferencias y cursos en temas relacionados con la materia electoral, que acreditan que cuenta con conocimientos para el desempeño las funciones que se propone mediante el presente Acuerdo.

De igual forma es de mencionar que la ciudadana de mérito durante el tiempo que se ha desempeñado como servidor electoral, siempre se ha conducido con profesionalismo en el plano individual y en el trabajo en equipo, razón por la cual ha cumplimentado en tiempo y forma las tareas que le han sido encomendadas.

Por todo lo anterior, resulta viable designar a la ciudadana Dalia Yasmin Samaniego Cibrián, como titular de la Dirección de Cultura Política del Instituto, por las razones expuestas con anterioridad, misma que deberá desempeñar las atribuciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Local, previa protesta de ley en la fecha y hora que al respecto señale el Consejo General del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se designa a la ciudadana Dalia Yasmin Samaniego Cibrian como Titular de la Dirección de Cultura Política del Instituto.

SEGUNDO. Se determina que al término de la sesión en donde se aprueba el presente Acuerdo, la ciudadana Dalia Yasmin Samaniego Cibrian rinda la protesta de Ley ante el Consejo General del Instituto.

TERCERO. Se autoriza a la Consejera Presidenta y a la Secretaria Ejecutiva, ambas del Instituto, para que expidan en su oportunidad, el nombramiento respectivo a la ciudadana Dalia Yasmin Samaniego Cibrian, como Titular de Dirección de Cultura Política del Instituto.

CUARTO. Notifíquese por oficio el presente Acuerdo, a través de la Consejera Presidenta, al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTO. Notifíquese por oficio el presente Acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, en cada caso, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y difúndase en la página oficial de Internet, ambos del Instituto.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por mayoría de votos, la Consejera Presidenta Mayra San Román Carrillo Medina; la consejera electoral Thalía Hernández Robledo; los consejeros electorales Juan Manuel Pérez Alpuche, Jorge Armando Poot Pech, Adrián Amilcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz; y el voto en contra de la consejera electoral Elizabeth Arredondo Gorocica, todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el día veintuno de febrero del año dos mil veinte, en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo.


MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS
SECRETARÍA EJECUTIVA